FIRMADO POR:
EL ALCALDE
MIGUEL ZAMORA SAIZ
18/11/2019 13:55

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Castilla-La Mancha

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES TEMPORALES A TRAVÉS DEL PROGRAMA "CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL" 2019

Primera.-Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante concurso, de personas desempleadas para su posterior contratación en el programa "Contratación de Personas Desempleadas y en situación de Exclusión Social" condicionada a la concesión de la subvención que pueda aprobar para el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, según lo establecido en la Orden de referencia (Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo – DOCM nº193 de 30 septiembre 2019, Orden 165/2019, de 16 de octubre, por la que se modifica la Orden 160/2019 – DOCM nº208 de 21 de octubre 2019 y la resolución de 24/10/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo de fecha 22 de mayo de 2018, DOCM nº 212 de 25 de Octubre de 2019), correspondiente a los proyectos solicitados por este Ayuntamiento.

La modalidad de contratación de los trabajadores seleccionados será el modelo de "contrato de trabajo de duración determinada por obra y servicio, a tiempo completo" (Código 401), siendo el número de trabajadores a contratar el que sea concedido a este Ayuntamiento por Resolución de la Subvención a Entidades Locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, por parte de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.

Los puestos de trabajo a seleccionar, serán cubiertos paritariamente por hombres y mujeres, de conformidad con los proyectos municipales aprobados por la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.

El Ayuntamiento **reserva 10 plazas del total de las mismas**, para personas que estén **cualificadas en las siguientes profesiones:**

- 4 albañiles
- 1 pintor
- 1 carpintero
- 1 electricista
- 1 jardinero
- 2 administrativos

Todo ello se acreditará mediante la aportación de la vida laboral y demás documentación (según instancia), en la que se acredite que se ha ejercido la profesión de albañil, pintor, carpintero, electricista, jardinero o personal administrativo, durante al menos 18 meses, y en el caso de trabajadores autónomos mediante el alta correspondiente en el epígrafe de actividad correspondiente, igualmente por un plazo no inferior a 18 meses, y

con la presentación de la vida laboral que así lo justifique.

Estos últimos trabajadores se integrarán en el listado general de hombres y mujeres, obteniendo propuesta de contratación, los diez trabajadores cualificados que mayor puntuación tengan dentro del correspondiente listado. Por tanto, el número de trabajadores sin cualificar propuestos se verá reducido en el número de trabajadores cualificados que se haya propuesto de su correspondiente listado.

En caso que no resultase seleccionado algún profesional de las especialidades previstas, por falta de candidatos que cumplan los requisitos, dichas plazas pasarán a personas sin cualificar (peones generales), siguiendo el orden de puntuación de los correspondientes listados.

La duración de los contratos será de seis meses, a jornada completa (entendiéndose por jornada completa la aplicable con carácter general al personal de este Ayuntamiento). En el contrato se concertará por escrito un periodo de prueba de acuerdo a lo establecido en al art. 14 del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución a percibir por los trabajadores consistirá en un salario mensual por importe de 1.050,00 euros (incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria).

Segunda.- Ámbito territorial.

Las presentes bases, así como las convocatorias que efectúe el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha para la selección del personal a contratar se circunscriben al ámbito territorial de las personas desempleadas que se hallen inscritas en la Oficina de Empleo correspondiente al municipio de Tarazona de La Mancha.

Tercera.- Condiciones generales.

La concurrencia al concurso será libre, siempre que reúnan las siguientes condiciones/requisitos por parte de los aspirantes, recogidos en el artículo 6 de la Orden 160/2019 que regula la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:
a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:
1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningúnún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

2. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3. De conformidad con el ámbito territorial fijado en la base 2ª, la Oficina de empleo de referencia viene referida a la Oficina de Empleo de La Roda.
En caso de que se tenga que recurrir a las personas desempleadas contempladas en el punto 3, éstas una vez baremada su solicitud y con independencia de la puntuación que obtengan, siempre figurarán en las listas de seleccionados después de las de la Oficina de Empleo de referencia.

4. Nacionalidad española, de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea o residentes.

5. No haber participado en Planes de empleo desarrollados por el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha que hayan supuesto tener un contrato en el último Plan de Empleo desarrollado por la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, en 2018, para contrataciones de trabajadores de 6 meses, así como tampoco en el Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2019.

6. En ningún caso podrá trabajar para un mismo Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar, salvo que no existieran puestos a cubrir. En este caso se requiere la aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo quedar esta circunstancia reflejada en el acta de selección.

Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha en la que se presente la solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

De conformidad con el artículo 7 de la Orden referenciada:

1. Son obligaciones de las personas participantes:

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención
d) Deberán adoptar las medidas establecidas en la referida Ley 31/1995, de 8 de noviembre y en el convenio colectivo de aplicación, en particular, en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Cuarta.- Anuncios de la convocatoria.

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios del edificio sede del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

Igualmente se formulará oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de La Roda.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de baremación, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, debiendo acompañar la documentación debidamente compulsada de los méritos que desee se le valoren.

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días naturales** a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha aprobará la lista o relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en su caso de los lugares en los que han de encontrarse expuestas al público las listas certificadas completas, y del plazo que se concede en orden a la subsanación de deficiencias.

En la misma resolución o acuerdo se determinará la composición de la Comisión de Selección, la fecha, hora y lugar de comienzo de la celebración del concurso.

La expresada resolución se expondrá al público en el tablón de anuncios del edificio sede del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha siendo la exposición determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Séptima.- Comisión Local de Selección.

El órgano que necesariamente efectuará la selección de las personas desempleadas será la Comisión Local de Empleo. Esta Comisión se constituirá mediante resolución del Presidente de la Corporación Local correspondiente o persona en quien delegue.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del proceso de relación y de intervenir y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, -ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente, o persona delegada por éste, y Secretario-; y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas necesarias para la resolución de la presente convocatoria.

La Comisión de selección estará facultada, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Octava.- Fases del sistema de selección y contenido de las mismas.

Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, salvo lo previsto en el artículo 6.2 de la Orden 160/2019, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo (que se ajustará al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto

De entre los colectivos sondeables, la oficina de empleo dirigirá a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados

No obstante, las personas incluidas en el artículo 6.2 Orden 160/2019, serán dirigidas a la entidad beneficiaria por parte de la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de empleo.

Para la selección, la oficina de empleo de La Roda enviará al Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha las personas desempleadas de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

El Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

El Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección. El resto de requisitos deberán ser comprobados por el Ayuntamiento, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

Los criterios de selección serán los indicados en el Anexo I, y la misma constará de una única fase, en la cual por parte de los miembros de la Comisión de Selección, se valorarán las circunstancias alegadas por los aspirantes, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos generales y específicos requeridos.

En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por

unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

Novena.- Propuesta de la Comisión de Selección.

Finalizada la práctica del concurso, la Comisión formulará, la relación de seleccionados, que será elevada al órgano competente de la Corporación, quien la aprobará.

La expresada relación provisional se publicará mediante anuncios en el Tablón de Anuncios del edificio sede del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

La propuesta de la Comisión de Selección será vinculante para esta Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Los aspirantes seleccionados serán citados ante el Ayuntamiento.

Décima.- Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, el día de la referida citación, efectuada por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, en la base segunda de la presente convocatoria, y concretamente la siguiente documentación:

a. Fotocopia del D.N.I. y documento de afiliación a la Seguridad Social.
b. Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo.
c. Nº de Cuenta Bancaria.

Quienes no comparezcan, y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación íntegra, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

Presentada la documentación, el órgano competente del Ayuntamiento aprobará la relación definitiva de los trabajadores seleccionados, y ordenará la formalización de los correspondientes contratos.

Undécima.- Reclamaciones.

Se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con la puntuación obtenida según baremo de méritos. Se abrirá un plazo de subsanación de errores o de reclamaciones de 3 días naturales, dirigidos a la Comisión Local de Selección.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Ayuntamiento de Tarazona, en los términos que establecen los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección, se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS:

Apartado 1)

Demandantes de Empleo, no ocupados, inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente al municipio de Tarazona de La Mancha, en cualquier caso se atenderá al **nivel de protección de los desempleados**:

1.1) No perceptores de ningún tipo de protección frente al desempleo, ni pensión o similar y con responsabilidades familiares: 5 PUNTOS
1.2) No perceptores de ningún tipo de protección frente al desempleo, ni pensión o similar y sin responsabilidades familiares: 4 PUNTOS
1.3) Perceptores de prestación, subsidio, RAI, Prepara, PAE, pensión de hasta 547 euros y con responsabilidades familiares: 3 PUNTOS.
1.4) Perceptores de prestación, subsidio, RAI, Prepara, PAE, pensión de hasta 547 euros y sin responsabilidades familiares: 2 PUNTOS.

Apartado 2)

Además, se valorarán, con una puntuación adicional, las siguientes **circunstancias personales**:

2.1) Personas con discapacidad, legalmente reconocida, igual o superior al 33%, y sin recibir ningún tipo de ingreso, prestación o pensión: 0,50 PUNTOS
2.2) Personas con discapacidad, legalmente reconocida, igual o superior al 33%, con cualquier tipo de ingreso no superior a 547 euros mensuales: 0,25 PUNTOS.
2.3) Personas que no hayan estado contratadas en Planes de Empleo desarrollados por el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, desde el ejercicio 1 de enero de 2015: 2 PUNTOS.
2.4) Por cada hijo menor de 26 años con ingresos inferiores al 75% S.M.I. o menor acogido: 0,25 PUNTOS.
2.5) Por cada miembro de la unidad familiar, distinto al solicitante, con discapacidad de igual o superior al 33%, 0,25 puntos
2.6) Por días de trabajo efectivo que conste en la vida laboral del solicitante, desde el 1 de enero de 2014, excluyendo las prestaciones por desempleo y los convenios especiales:
- Aquellas personas que tengan cotizados, al menos 720 días (según vida laboral, excluyendo prestación por desempleo y convenios especiales) desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha de publicación de las presentes bases: 3 PUNTOS.
- Aquellas personas que tengan cotizados, al menos 360 días (según vida laboral, excluyendo prestación por desempleo y convenios especiales) desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha de publicación de las presentes bases: 2 PUNTOS
- Aquellas personas que tengan cotizados, al menos 180 días (según vida laboral, excluyendo prestación por desempleo y convenios especiales) desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha de publicación de las presentes bases: 1 PUNTO
- Aquellas personas que tengan cotizados, al menos 90 días (según vida laboral, excluyendo prestación por desempleo y convenios especiales) desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha de publicación de las presentes bases: 0,50 PUNTOS.

Apartado 3)

- Además, se valorará **la situación de empleo de la unidad familiar** de los

participantes en el Programa, con la siguiente puntuación adicional:

3.1) Si todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo, sin ser perceptores de ningún tipo de prestación, ni pensión:
- Con 2 o más miembros en la unidad familiar: 7 PUNTOS.
- Con 1 miembro en la unidad familiar: 5 PUNTOS

3.2) Si todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo o en situación inactiva, siendo perceptores de cualquier tipo de prestación o pensión de hasta 547 euros mensuales:
- Con 2 o más miembros en la unidad familiar: 3 PUNTOS.
- Con 1 miembro en la unidad familiar: 1 PUNTOS

3.3) Si todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo o en situación inactiva, siendo perceptores de cualquier tipo de prestación o pensión, superior a 547 euros mensuales:
- Con 2 o más miembros en la unidad familiar: 1 PUNTOS.
- Con 1 miembro en la unidad familiar: 0,5 PUNTOS

Deberán acreditar la situación económica familiar todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral, a efectos de su valoración, aportando la documentación necesaria (Declaración de la Renta, contratos, nóminas, certificados de empresa, pensiones...). O, en su caso, declaración jurada de no percibir ningún ingreso.

A los efectos de las presentes bases se entiende

Unidad familiar aquella formada por vínculos matrimoniales o pareja de hecho debidamente acreditada, y los hijos/as solteros de hasta 26 años de edad que convivan y residan en el mismo domicilio. Los miembros de la unidad familiar declarados deberán coincidir con los datos inscritos en el padrón municipal.

Los hijos/as del solicitante, mayores de 26 años, que convivan con él en el mismo domicilio serán considerados independientes a efectos de las presentes bases
Los hijos/as del solicitante, menores de 26 años que estén unidos por vínculos matrimoniales o pareja de hecho debidamente acreditada, con o sin cargas familiares. que convivan con el solicitante serán considerados una unidad familiar independiente a la de la persona solicitante

Responsabilidades familiares (art. 275.3 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social) tener a cargo al cónyuge, hijos menores de veintiséis años o mayores incapacitados, o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias (675 euros/mes)..

A los efectos de acreditar responsabilidades familiares, se aportará libro de familia y certificado de convivencia, y en su caso certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Los desempleados que participen en este Programa por instancia serán valorados de acuerdo a la puntuación establecida en el Anexo I. Aptdo.1), 2) y 3).

En todo caso, habida cuenta de la existencia de un número determinado de puestos reservados a mujeres y puestos de trabajo reservados a hombres, se distinguirá entre hombres y mujeres en la selección, obteniendo así de la aplicación de los baremos dos listas independientes.

Los interesados en la presente convocatoria sólo podrán ser puntuados con arreglo los criterios señalados y en caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios:

- Conforme a lo establecido en el art. 24.4 de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo
- Mayor antigüedad en situación de desempleo, lo cual se acreditará mediante la fecha de inscripción en la oficina de Empleo correspondiente al Municipio de Tarazona de La Mancha.
- En caso de persistir el empate, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

El Alcalde-Presidente.
Fdo.- Miguel Zamora Saiz.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO